

ENTRE

CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

Y

WOMAD CHILE 2018 / ARTEMEDIOS GROUP SPA

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2017, comparece: **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE RECOLETA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 65.733.150-3, debidamente representada, según se acreditará, por su Presidente don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad [tachado por Ley19628] ambos domiciliados para estos efectos en calle Inocencia 2711, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente como "**la Corporación**" y, por otra parte, **ARTEMEDIOS GROUP SPA**., empresa de responsabilidad limitada, del giro entre otros "*la prestación de servicios en el área de gestión cultural y la producción, organización, venta y distribución de toda clase de eventos culturales y productos artísticos de cualquier naturaleza.*", RUT N° 76.179.865-0, debidamente representada, según se acreditará, por don **JORGE ANTONIO VARAS SILVA**, chileno, casado, músico, Director de arte, Licenciado en Dirección de Arte, Productor, cédula nacional de identidad [tachado por Ley19628] ambos domiciliados para estos efectos en Andrés de Fuenzalida 17, of 42, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente como "**ARTEMEDIOS**" o "**la prestadora**"; los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en la celebración de un contrato de prestación de servicios de producción de eventos, que se registrá por el clausulado contenido a continuación.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1 La **CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA** es una persona jurídica de Derecho Privado, que tiene por objeto la promoción y desarrollo de actividades de índole cultural en la comuna, tendientes al desarrollo integral de la comunidad de Recoleta.
- 1.2 Esta Corporación, en miras a la consecución de sus fines y con ocasión de las actividades de verano 2018, ha decidido la realización de un evento masivo recreacional Internacional, que permita a los vecinos de la comuna disfrutar de esta celebración, en un entorno familiar, seguro y multicultural, denominado "**WOMAD CHILE, FESTIVAL DEL MUNDO**", a realizarse los días 16, 17 y 18 de Febrero de 2018, en el espacio indicado como Plaza de la Paz, columnatas Cementerio General y calle adyacente y/o dependencias municipales, acordadas por las partes.
- 1.3 Por su parte, **ARTEMEDIOS**, es una empresa chilena que cuenta con un alto grado de especialización en el diseño y desarrollo de realizaciones y producciones artísticas y culturales y desarrolla sus actividades en una alianza estratégica para la ejecución de la producción general del proyecto, con su marca Artemedios y/o con la empresa Chilena The Art Media Spa y la empresa inglesa WOMAD International Ltd, Company Registration Numer 07555460, Millside, Mill Lane, Box Wiltshire, England, siendo la responsabilidad última de todo lo indicado en el presente contrato **ARTEMEDIOS GROUP SPA**.
- 1.4 Estas entidades comparten la visión sobre los beneficios materiales e inmateriales que les representaría la realización del evento descrito, denominado hasta ahora y para

estos efectos "WOMAD CHILE, Festival del Mundo, Recoleta", en adelante, el "Proyecto" o "el Evento".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA**, contrata los servicios de **ARTEMEDIOS GROUP SPA**, para la realización íntegra del Proyecto, consistente en la producción, ejecución y comercialización del evento, conforme los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento, según las estipulaciones que siguen, en adelante "los Servicios".

TERCERO: OBLIGACIONES DE ARTEMEDIOS CON LA CORPORACIÓN. Para el cumplimiento en la prestación de los servicios comprometidos, se establece que serán obligaciones de "la prestadora" las siguientes:

3.1 OBLIGACIONES GENÉRICAS.

- 3.1.1 La Prestadora se hará cargo de suministrar sus propios equipos, materiales y soporte administrativo o técnico, o contratarlos directamente, para su utilización durante la prestación de los Servicios materia de esta contratación.
- 3.1.2 La Prestadora diseñará un programa para el evento, en conjunto con la Organización Inglesa WOMAD International Ltd, el que contendrá la singularización completa de su desarrollo (diario), programa que deberá ser aprobado por la Corporación con una anticipación no inferior a 15 días hábiles previos a su inicio, sin perjuicio de estar permanentemente informada por la Prestadora, respecto a los avances y desarrollo de su programación, mediante un encargado designado especialmente al efecto por parte de la Corporación. Las observaciones y/o propuesta de modificación que se formulen deberán ejecutarse sin otra consideración que por razones técnicas o circunstancias económicas que determinarían un menoscabo para la Prestadora, o por otras razones que las partes juzgarán pertinentes.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- 3.2.1 Producción General, detallada en anexo correspondiente.
- 3.2.2 Producción de talleres, detallada en anexo correspondiente.
- 3.2.3 Producción de actividades culturales, detallada en anexo correspondiente.
- 3.2.4 Implementación de escenario, stand de comidas, cocinerías y restaurant, baños químicos y cajas, mediante la instalación de elementos estructurante, de energía, de audio, de iluminación (individual y ambiente), así como respecto a todos los demás elementos necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- 3.2.5 Administración y gestión de stands.
- 3.2.6 Implementación de sistema de seguridad acorde con los requerimientos normativos y suficientes para la magnitud del evento y número esperado de asistentes.
- 3.2.7 Sistema de control de acceso, mediante la impresión de entradas y tickets, debidamente foliados según el caso, y/o por sistema digital, código QR, código de barra, etc.
 - 3.2.7.1 Ornamentación de las dependencias en que se desarrolle el evento con artículos relativos a Womad Festival del Mundo a estándar internacional.
- 3.2.8 Programa de Aseo Diario.
- 3.2.9 Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil si lo amerita.

- 3.2.10 Gestiones, solicitudes y pagos que deban efectuarse ante la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD).
- 3.2.11 Negociación de contratos.
- 3.2.12 Planes de Medios y Estrategia de Marketing y Difusión, incluido implementación y costeo del plan.
- 3.2.13 Rendición de cuentas de las operaciones.
- 3.2.14 Implementación y operación de Unidad de Primeros Auxilios y ambulancia.
- 3.2.15 La realización de aseo diario del interior y exterior del recinto, durante y en forma posterior al evento.
- 3.2.16 Efectuar el retiro de basura homologable a desechos domiciliarios.
- 3.2.17 Dotación, instalación y operación de 60 basureros industriales para el recinto.
- 3.2.18 Implementación y desarrollo de plan de reciclaje.
- 3.2.19 Impresión, facilitación e instalación de gigantografía.
- 3.2.20 Avisaje en mínimo una pantalla en vía pública durante semana previa y semana de evento.

La descripción de todas y cada una de las obligaciones específicas recién señaladas, se describirán pormenorizadamente en un documento denominado tentativamente "WOMAD FESTIVAL DEL MUNDO, Recoleta 2018", el que se adjuntará con antelación de 15 días hábiles desde el inicio del evento, bajo la forma de anexo y, una vez suscrito por los comparecientes, formará parte integrante del presente contrato, para todos los efectos a que diera lugar.

La prestadora - a través del cumplimiento y obligaciones del presente contrato- , viene asimismo a comprometer sus mejores esfuerzos en la difusión para la "puesta en valor" de la locación donde se desarrollará el Festival, esto es " Columnatas Caballerizas de O'Higgins ", Plaza de la Paz y calles adyacentes , entendiéndose que dicho monumento nacional busca encontrar un valor agregado en la reconversión de su espacio para el futuro desarrollo de un polo de innovación social e industrias creativas.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA PARA CON ARTEMEDIOS GROUP SPA. Se deja establecido que será obligación de la Corporación, el cumplimiento de las prestaciones que a continuación se detallan, lo que permitirá a la Prestadora cumplir adecuadamente con los objetivos de su encargo:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES.

- 4.1.1 La Corporación brindará a la Prestadora toda la cooperación necesaria para el mejor desarrollo del Proyecto, en el contexto de favorecer las operaciones destinadas a su implementación y ejecución.
- 4.1.2 La Corporación, con asesoría directa de la Prestadora, gestionará y obtendrá todas las autorizaciones necesarias y suficientes para el funcionamiento del evento, incluyendo, entre otras, la relativa a expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las que serán comunicadas y/o remitidas a Carabineros de Chile, así como a todas las reparticiones y servicios pertinentes, para su autorización conforme a las normativas vigentes.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 4.2.1 La Corporación otorgará una carta certificado que acredite que ARTEMEDIOS GROUP SPA ostenta la calidad de productora a cargo del proyecto objeto de este contrato, en un plazo por ambos convenidos, ya sea para efectos de la comunicación pública que se acuerde, así como para facilitar las labores materia de

esta contratación, entre otras, aquellas vinculadas a las relaciones contractuales que ésta deba establecer para dar debido cumplimiento al Proyecto.

- 4.2.2 La Corporación facilitará las dependencias del Sector denominado Columnatas Plaza de la Paz y calles aledañas, en el que se desarrollará el Proyecto, respecto del cual declara contar con las autorizaciones necesarias y suficientes para ejercitar el derecho de uso y explotación del citado lugar. Las partes dejan expresa constancia que esta utilización comprende e incorpora los 120 días previos destinados a implementación y 90 días posteriores para desinstalación y limpieza, conforme al calendario de programación contenido en el documento anexo, el que, como se señaló, formará parte integrante del presente instrumento para todos los efectos a que diera lugar. Las consideraciones y declaraciones contenidas en este párrafo han sido determinantes para la celebración del presente contrato, de modo tal que las partes elevan esta disposición al carácter de cláusula esencial.

QUINTO: DE LOS COSTOS ASOCIADOS a WOMAD CHILE- RECOLETA 2018

El Proyecto tiene un costo total estimado de \$800.000.000 (ochocientos millones de pesos) de los cuales el aporte pecuniario único y total de la CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA, asciende a \$200.000.000.- impuestos incluidos (doscientos millones de pesos) pagando una primera cuota de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) al día de la firma de contrato y previa entrega de productos definidos como: Primer Plan de Comunicaciones y Marketing WoMad 2018 o Primer Brief de Marketing, Primera propuesta de Layout detallada; y una segunda cuota de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) a pagar al día 15 de Enero 2018, previa entrega del informe de actividades o gestiones realizadas.

Las condiciones descritas facultarán a la prestadora a la factorización de los instrumentos tributarios emitidos, conforme a las normas que rigen la Ley 19.983 y Ley 20.323 respectivamente, sobre regulación y facilitación de la factorización de facturas y otorgamiento de mérito ejecutivo a las mismas.

Los restantes \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos) serán gestionados por la prestadora para el financiamiento total del evento, obteniéndose por medio de auspicios, ventas, licencias y gestiones en general realizadas por las partes en forma separada o conjunta. A este último monto, no concurrirá de forma alguna La Corporación.

SEXTO: LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES. Para efectos de liquidar y rendir los valores correspondientes a ingresos y egresos generados en la ejecución del evento, por cualquier venta o fuente de comercialización, así como gastos de cualquier especie o naturaleza, las partes efectuarán una Liquidación Final, consistente en:

- La liquidación final de las operaciones se efectuará en el domicilio de la Corporación, 120 días una vez finalizado el evento, instancia en que la Productora entregará un informe rindiendo cuenta y detallando los ingresos y egresos percibidos y/o devengados, por todas las fuentes o ventanas de comercialización en la ejecución del evento.
- El citado informe deberá entregarse al encargado designado al efecto, acompañándose toda la documentación fundante del mismo.
- Los valores rendidos, hasta el monto de la remuneración pactada, serán retenidos e imputados al pago de los servicios materia de esta contratación, sin perjuicio de la emisión de la factura respectiva y del pago subsecuente por la diferencia generada en favor de la Productora, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula QUINTA precedente.
- En el evento que la rendición arrojaré pérdidas, es decir, que los egresos fueren superiores a los ingresos, esta circunstancia no alterará las obligaciones contraídas en virtud del

presente instrumento, en particular, la referida al pago de los servicios contratados por parte de la Corporación.

- De la liquidación se dejará constancia en un acta levantada al efecto, la que deberá ser suscrita por ambas partes.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato se extenderá hasta su fecha de liquidación, es decir ,120 días de finalizado el evento, conforme se describe en la cláusula SEXTA precedente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de la Corporación de efectuar el pago íntegro y oportuno de los servicios de la Prestadora previstos en la cláusula quinta.

OCTAVO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La Prestadora desarrollará las tareas específicas que determinaron su contratación y no tendrá por este hecho u otras circunstancias que requiera esta labor, vinculación laboral alguna con la Corporación, por lo que será de su cargo exclusivo las eventuales imposiciones provisionales obligatorias o voluntarias que se determinen, y cualquier otra análoga. En consecuencia, las partes acuerdan que la Productora ejecutará sus tareas en forma independiente, sin sujeción a instrucciones permanentes que no sean las contenidas en el presente instrumento, o en aquellos que regulan las relaciones internas de la empresa, razón por la cual, el presente contrato no dará origen ni lugar a relación laboral alguna, puesto que no existe vínculo de dependencia o subordinación entre las partes. En este sentido, no les serán aplicables las normas del Código del Trabajo.

NOVENO: PERSONAL Y GASTOS ASOCIADOS Y OPERATIVOS. El aprovisionamiento del personal, propio o a través de terceros, necesario para la prestación de los Servicios, será de responsabilidad y costo de la Prestadora. Asimismo, todos los gastos directos e indirectos asociados a la operación, incluyendo la utilización de equipos, su red y servicios de comunicación internos, traslados y otros similares serán también de cargo de la Prestadora.

DÉCIMO: ÉTICA EN LOS ACUERDOS. Se deja establecida la voluntad de las partes en orden a hacer respetar el presente contrato, en el sentido de otorgarse mutuamente las facilidades necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios durante todo el período de vigencia del contrato. Es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de sus actividades comerciales materia de esta contratación.

UNDÉCIMO: CONVENIO COMPLETO. Este contrato constituye el convenio completo entre las partes y reemplaza todas las negociaciones, declaraciones y convenios previos relacionados con éste, escritos u orales. Ningún cambio, alteración o modificación de este contrato tendrá validez a menos que sea por escrito y firmado por las partes de este instrumento.


DÉCIMO SEGUNDO: FIJACIÓN DE DOMICILIO. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCION DE CONFLICTO. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a la justicia ordinaria.

DÉCIMO CUARTO: FIRMA DE LAS PARTES: El presente contrato se firma en dos ejemplares, de QUINCE cláusulas cada uno y de un mismo tenor y fecha, quedando un

ejemplar en poder de cada una de las partes. A la firma del presente contrato las partes reconocen haberlo leído y comprendido las disposiciones en él contenidas, estando de acuerdo y sometiéndose a sus términos y condiciones.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar a la CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA, consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi. La personería de don JORGE ANTONIO VARAS SILVA para representar a ARTEMEDIOS GROUP SPA., consta de la escritura pública de 16 de junio de año 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes, habiendo sido exhibidas al momento de suscribir el presente instrumento.


DANIEL JADUE JADUE
RUT N° 9.400.544-2
P.P. CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA
RUT 65.733.150-3


JORGE ANTONIO VARAS SILVA
RUT N° 12.866.531-5
P.P. AEREMEDIOS GROUP SPA.
RUT 76.179.865-0

Autorizo la firma de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, cedula de identidad [redacted] tachado por Ley 19628 y de don **JORGE ANTONIO VARAS SILVA**, cedula de identidad N° [redacted] tachado por Ley 19628 en la calidad que declaran tener.- Santiago 11 de Octubre 2017.-


Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO MDR
42º NOTARIA SANTIAGO